

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira- Valle, noviembre 03 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que, por reparto debidamente efectuado, nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de **AMPARO DE POBREZA** como trámite previo para instaurar proceso de **Ejecutivo De Alimentos**. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 03 de noviembre de 2022.

AUTO INT:	1571
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00423-00
SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	DANIELA JIMÉNEZ ORTEGA

La señora **DANIELA JIMÉNEZ ORTEGA**, indicando que actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **E. ARANGO JIMÉNEZ**, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** contra el señor **JAMER ARANGO LONDOÑO**, invocando como fundamento de derecho el artículo 151 y s.s. del código general del proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para sufragar los gastos del citado proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado(a) de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza invocado por la señora **DANIELA JIMÉNEZ ORTEGA**, identificada con C.C. No. **1.143.993.642** de Cali (V), quien pretende impetrar demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**.

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio a la abogada **NATALIA TABARES LODOÑO**, mayor de edad, domiciliado en Palmira (Valle del Cauca), identificada con cedula de ciudadanía número 1.113.649.556 Expedida en Palmira Valle del Cauca, portador de la T.P. N° 307-091 del C.S. de la J. ubicable en la Carrera 20 No. 48-06 Barrio Altamira de esta ciudad, celular 3122387678, correo electrónico narvaisabogados@gmail.com, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este

Juzgado. **COMUNÍQUESE** el nombramiento al auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación por parte de la abogada **NATALIA TABARES LODOÑO**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. **105** de hoy **04** de **noviembre** de **2022** notifico a las partes la providencia que antecede (Art. **295** C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

EVG